AInterC-083

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2021-0002

Vencido el término de traslado reglado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, sin que ninguna de las partes formulara objeción a la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por secretaria [fls. 93 al 94 cdno. 1], este Juzgado la aprueba, de conformidad con lo previsto en la norma en comento, concordante con lo reglado en el artículo 336 Ibidem.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN
(2 autos)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 035, hoy 4 de octubre de 2021.
La secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cecbcf62615a4f3127d4c212157602f9fcf28115a831106615e2021967176a**
Documento generado en 01/10/2021 08:19:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica